



REGLAMENTO GENERAL DE LA PREPARATORIA

INCORPORADA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RVOE No. 2006.10.20/SSCE-218

CON CLAVE ECONÓMICA EMS-3/649

Av. Bordo de Xochiaca S/N Manzana Polig IV, Lote 2-B,
colonia Cd. Jardín Bicentenario, municipio Nezahualcóyotl,
Estado de México
+52 (55) 22 28 18 97, 89 ulsaneza.edu.mx



ÍNDICE

Ideario.....	2
Título Primero	2
De las Disposiciones Generales	
Título Segundo	3
De las Autoridades de la Preparatoria	
Capítulo I.....	3
Del Consejo de la Escuela Preparatoria	
Título Tercero	3
De los Alumnos	
Capítulo I.....	3
De la Admisión, Revalidación y Permanencia	
Capítulo II.....	4
De los Requisitos de Inscripción y Reinscripción	
Capítulo III.....	4
Del Sistema de Evaluación. De la Acreditación, Regularización y Certificación	
Capítulo IV.....	6
De la Duración del Ciclo Escolar	
Capítulo V.....	6
De la Asistencia y Puntualidad	
Capítulo VI.....	6
De las Colegiaturas y Formas de Pago	

Capítulo VII.....	7
Del Otorgamiento de Becas	
Capítulo VIII.....	8
De los Servicios	
Título Cuarto	9
De los Derechos y Obligaciones del Estudiante	
Capítulo I.....	9
De los Derechos	
Capítulo II.....	10
De las Obligaciones	
Capítulo III.....	12
De los Reconocimientos	
Capítulo IV.....	12
De las Responsabilidades	
Capítulo V.....	13
De las Sanciones	
Capítulo VI.....	14
De las Instancias o Autoridades Competentes	
Capítulo VII.....	14
De los Recursos	
Capítulo VIII.....	15
De las Bajas	
TRANSITORIOS	15

IDEARIO

La Universidad La Salle consciente de la trascendencia de las instituciones educativas de nivel medio superior, expresa en este ideario su filosofía y los objetivos generales que propone para servir a la sociedad mexicana.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, inspirándose en el evangelio, cree en el hombre, imagen de Dios, y expresa con esperanza su fe en el esfuerzo creador del ser humano; en su propósito para instaurar la justicia y el amor; en su capacidad para dominar la naturaleza y en su empeño por generar, difundir y conservar los valores.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl otorga prioridad a la formación integral del estudiante preparatoriano, convencida de que a través de sus egresados es como podrá contribuir eficazmente a la transformación de la sociedad. Así, su empeño se traduce en la realización plena de la persona humana, mediante la atención cuidadosa de todas y cada una de sus dimensiones.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad. Se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera. Se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad en la que son indispensables los cambios para instaurar en ella una mayor justicia y lograr la paz.

La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl impulsa dentro y fuera de sus muros, el genuino espíritu comunitario, solución del doble escollo del individualismo egoísta y estéril, y del colectivismo despersonalizado. A través de ello pretende que los estudiantes de la Preparatoria alcancen su cabal madurez, dedicándose a propósitos comunes para superar sus intereses individuales y ejercer su libertad en la comunidad de ideales y acciones.

La realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual de nuestro país es un constante llamado al servicio; La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl convencida de la responsabilidad y compromiso de quienes tienen el privilegio de realizar sus estudios, concibe su preparación como servicio a nuestros ciudadanos menos favorecidos.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.-** La preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, es una institución de educación media superior y los principios que anima y norman toda su actividad se encuentran en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General y el Reglamento del Personal Académico de la misma Universidad.
- Artículo 2°.-** El presente Reglamento regula la actividad de la comunidad educativa de la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl en lo referente al desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, curriculares y extracurriculares.
- Artículo 3°.-** La Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl tiene como objetivo principal impartir enseñanza a nivel de bachillerato o su equivalente, inculcando en el estudiante valores humanos y desarrollando competencias y conocimientos académicos a fin de cursar los estudios de licenciatura.
- Artículo 4°.-** La Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, favorece que los individuos ejerzan sus derechos constitucionales a recibir educación media superior, sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.
- Artículo 5°.-** Ninguna celebración cívica, social o recreativa tiene costo económico para el alumnado de la preparatoria.
- Artículo 6°.-** Anualmente las Universidades Lasallistas del mundo, organizan la colecta de misiones para los países Lasallistas más necesitados en infraestructura, material tecnológico y didáctico (África, Asia y algunos países de América). Estas colectas son absolutamente voluntarias y no tienen ninguna incidencia en los logros académicos del alumno.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DE LA PREPARATORIA

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA PREPARATORIA

- Artículo 7°.-** El Consejo de la Preparatoria está integrado por el Director, Subdirector, Coordinadores de grado, Coordinador de Pastoral, Coordinador de Pedagogía, Coordinador de Inglés, Coordinador de Psicología, Coordinador de Deportes y Coordinador Cultural.
- Artículo 8°.-** El claustro docente está integrado por los docentes de asignatura, los titulares de grupo, presidentes de academia, secretarios de academia y laboratoristas.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ALUMNOS

- Artículo 9°.-** Se consideran alumnos de Preparatoria quienes después de haber sido admitidos por las autoridades competentes de la Institución, se encuentran debidamente inscritos. La inscripción implica el ingreso a la comunidad de la Preparatoria y, como consecuencia, la obligación de sujetarse al presente reglamento y a todas aquellas normas que le resulten aplicables.
- Artículo 10°.-** Los Alumnos de Preparatoria tendrán las categorías siguientes:
- I. Alumno de primer ingreso: se entiende por alumno de primer ingreso, el aspirante que habiendo cumplido debidamente los requisitos exigidos por las autoridades competentes para ser admitido en la preparatoria, se inscribe por primera ocasión a la Institución.
 - II. Alumno reinscrito: se entiende por alumno reinscrito, el estudiante que habiendo cumplido con los requisitos

académicos, de formación y administrativos del ciclo escolar anterior, se incorpora al ciclo escolar siguiente de conformidad con el plan de estudios de la Dirección General del Bachillerato.

III. Alumno de reingreso: se entiende por alumno de reingreso, la persona que habiendo interrumpido sus estudios en la institución y sin existir impedimento alguno, se inscribe nuevamente en la Preparatoria.

IV. La Preparatoria se reserva el derecho a otorgar reingreso.

- Artículo 11°.-** La Administración presenta a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto del Consejo de Alumnos de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl (Los alumnos de preparatoria tienen representatividad en este consejo de alumnos) los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del periodo de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto.

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN, REVALIDACIÓN Y PERMANENCIA

- Artículo 12°.-** Los alumnos que deseen ingresar a la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl deberán tener un promedio mínimo de 7.5, no adeudar materias del nivel básico obligatorio y presentar carta de buena conducta expedida por la escuela de procedencia.
- Artículo 13°.-** Para ingresar a semestres intermedios (II, III, IV, V o VI) cumplir con los requisitos arriba mencionados y, además, proceder a la gestión de la revalidación o equivalencia de estudios (que ordena la portabilidad de estudios), en la instancia correspondiente de La Dirección General de Bachillerato (DGB). Una vez completado este trámite, debe entregar la resolución de revalidación o equivalencia en el Departamento de Gestión Escolar de la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.
- Artículo 14°.-** Los alumnos que han cursado estudios en alguna de las sedes SEULSA o en cualquier otro sistema de Educación Media Superior, podrán estudiar en esta institución

cumpliendo con los requisitos para ingresar a semestres intermedios, descritos en el artículo 13°.

Artículo 15°.- De acuerdo al plan de estudios correspondiente, el alumno podrá adeudar como máximo hasta tres materias curriculares más dos extracurriculares, de los ciclos escolares anteriores para ser promovido al siguiente semestre.

Artículo 16°.- Los alumnos de Preparatoria no podrán inscribirse a más de tres exámenes extraordinarios de asignaturas curriculares, en cada periodo de regularización.

Artículo 17°.- Los alumnos que adeuden más de tres asignaturas después de concluido el periodo de exámenes extraordinarios correspondiente causarán baja temporal. Un alumno que no ha tramitado baja temporal y deja de asistir cuatro semanas es considerado baja temporal sin tramite.

Artículo 18°.- Los alumnos tienen tres oportunidades para acreditar cualquier asignatura curricular en periodos extraordinarios; de no ser así, causarán baja definitiva.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

La Escuela Preparatoria de La Universidad La Salle Nezahualcóyotl concibe la evaluación como un proceso cualitativo y cuantitativo, que tiene finalidad de apreciar el progreso de las habilidades, hábitos, destrezas, aptitudes, actitudes y conocimientos, de cada uno de los alumnos, conforme a los objetivos de cada asignatura, colaborando en la formación integral del educando.

Artículo 19°.- Los periodos de la inscripción se notificarán a los aspirantes por medio de los volantes de comercialización que podrán obtener en la recepción de la preparatoria, a partir de la última semana de enero de cada año lectivo en el cual se notifican los periodos de exámenes de admisión y el costo del mismo.

Artículo 20°.- La reinscripción será a partir de junio de cada ciclo escolar y la modificación en costos se notificará a los padres de familia o tutores sesenta días antes del periodo de reinscripción.

Artículo 21°.- Requisitos de inscripción:

- I. Pago de examen de admisión.
- II. Consulta de resultados del examen de admisión.
- III. Entrega documentación, indicada en los volantes de comercialización.
- IV. Pago de la inscripción.
- V. Pago de la primer colegiatura.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, DE LA ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 22°.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán continuarlos, pero tendrán que sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de su ingreso. En caso de cambio de plan de estudios, las autoridades académicas correspondientes establecerán la equivalencia de las asignaturas acreditadas.

Artículo 23°.- Tendrá derecho a presentar examen de período ordinario cualquier alumno que haya cumplido con el 80% de asistencia. El profesor de cada materia negará el derecho al alumno que no cumpla con esta disposición.

Artículo 24°.- En cada uno de los periodos del semestre, la evaluación deberá ser continua y estará conformada por trabajos y productos de aprendizaje, exámenes parciales (uno por período), prácticas de laboratorio y cualquier otro medio que favorezca la creación de una cultura de la evaluación y de la autoevaluación del alumno.

Artículo 25°.- Los exámenes ordinarios y extraordinarios tienen por objeto evaluar al alumno en el logro de los objetivos planteados en los programas de las asignaturas autorizadas por la DGB, es decir, si procede o no, la acreditación y promoción del alumno al semestre siguiente.

Artículo 26°.- Los exámenes semestrales se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- I. El semestre está dividido en tres períodos de evaluación, que suman 30 puntos.
- II. El alumno que acumule 27 puntos en cualquier asignatura tendrá derecho a la exención del examen ordinario. Esto por disposición del Consejo de la Preparatoria.
- III. El alumno que obtenga menos de 18 puntos en la suma de los tres períodos, en cualquier asignatura, deberá presentar examen extraordinario. Esto por disposición del Consejo Directivo de la Preparatoria.
- IV. Al término del curso programado corresponderá un período de exámenes ordinarios. Durante el mismo, el alumno podrá sustentar un examen ordinario por asignatura, el cual es parte de la evaluación integral.
- V. Los exámenes se efectuarán en las instalaciones de la Preparatoria, precisamente en la hora, lugar y fecha señalados previamente en el calendario de exámenes.
- VI. La calificación final del semestre estará conformada por el promedio final obtenido en cada unidad académica curricular (UAC, asignatura), que a su vez está compuesto por un 70% del promedio de los períodos parciales y el 30% del examen ordinario final, con ellos se determinará, si procede o no, la acreditación de la asignatura correspondiente.
- VII. Es responsabilidad de los padres de familia o tutores y de los alumnos estar al tanto de las calificaciones semestrales. Es responsabilidad de los alumnos y padres de familia estar pendiente de las calificaciones de cada periodo. La Preparatoria informa mediante la entrega de boletín de calificaciones cuya fecha esta indicada en el calendario semestral de actividades.
- VIII. Los alumnos que se reinscriban a semestres nones (I, III, o V) o continúen cursando cualquier semestre par (II, IV, VI), no pueden alegar ignorancia. El Departamento de Gestión Escolar y la Dirección no son responsables si por omisión o negligencia

personal de los tutores o alumnos se presenta una situación como la mencionada anteriormente.

- IX. La calificación final de cada semestre, está compuesta por el promedio de las tres notas parciales de cada unidad académica curricular final (UAC, asignatura) y el examen ordinario que al ser promediados generan la calificación final de la asignatura, la cual deberá sujetarse a la siguiente tabla:

5.0 calificación reprobatoria.

6.0 calificación mínima aprobatoria.

- X. La calificación parcial de cada UAC, se expresará con números enteros, la cual dependerá directamente de los criterios de evaluación indicados por el docente al inicio de cada semestre.
- XI. El 0.5 (punto cinco) en calificación final semestral aprobatoria de cada UAC se convierte al número inmediato superior:

6.5= 7.0

7.5= 8.0

8.5= 9.0

9.5= 10

- XII. En la calificación final semestral de cada UAC, no podrá asignarse una calificación menor a 5.0
- XIII. La calificación final de cada semestre, se expresará con decimales y ésta no podrá redondearse o truncarse.
- XIV. La calificación final en el certificado de preparatoria se expresará con decimales y ésta por ningún motivo podrá redondearse o truncarse.
- XV. Si algún alumno no se presenta al examen ordinario final o extraordinario, el espacio correspondiente se cancelará con una diagonal.

Artículo 27°.- Cada semestre el alumno podrá sustentar los exámenes ordinarios de las materias a las que tenga derecho debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con lo establecido en el artículo 23°, y obtener un mínimo de 18 puntos en la suma de los períodos.
- II. Haber cubierto las colegiaturas correspondientes.

Artículo 28°.- Tendrán derecho a presentar exámenes extraordinarios, los alumnos que cubran las cuotas de los mismos, publicada por la Administración Universitaria treinta días antes de que se lleven a cabo. **Todos los alumnos tienen derecho a presentar estos exámenes en igualdad de condiciones.**

- I. Sólo podrán presentar hasta tres materias en cada uno de los períodos oficiales establecidos para este fin.
- II. La calificación definitiva de la UAC será el resultado de su examen extraordinario.

Artículo 29°.- Los padres de familia, tutores o el alumno pueden solicitar la expedición de un certificado parcial que deberán pagar en efectivo en la caja de la Preparatoria. Este certificado debe entregarse a los solicitantes en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN DEL CICLO ESCOLAR

Artículo 30°.- Un semestre tendrá una duración de 20 semanas, distribuidas en 16 semanas efectivas de clase y 4 semanas para el periodo intersemestral.

Artículo 31°.- La duración total del plan de estudios de la Dirección General del Bachillerato (DGB) es de tres años; seis semestres.

Artículo 32°.- El alumno tiene un plazo máximo de diez semestres a partir de su ingreso para concluir sus estudios del nivel medio superior (el bachillerato general), cubriendo la

totalidad de los créditos del plan de estudios vigente de la DGB.

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 33°.- Es obligación de los alumnos asistir puntualmente al bachillerato conforme a los horarios establecidos por las autoridades, así como a cada una de sus asignaturas y permanecer sin interrupción en el aula, taller, laboratorio o área deportiva durante todo el tiempo que dura la sesión, de acuerdo a la programación de los cursos.

Artículo 34°.- El alumno está obligado a permanecer dentro del plantel y sólo podrá ausentarse previa autorización del coordinador correspondiente y del padre o tutor. En caso de abandonar las instalaciones sin autorización se hará acreedor a las sanciones que contempla el presente reglamento.

Artículo 35°.- El aviso de inasistencia constituye solamente una atención a las autoridades del bachillerato. Sólo será tomado en consideración de conformidad con las normas que dicte el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI DE LAS COLEGIATURAS Y FORMAS DE PAGO

Artículo 36°.- Las cuotas por inscripción y colegiaturas se pagarán en 11 mensualidades (1 inscripción más 10 colegiaturas) y deberán ser cubiertas los primeros 10 días de cada mes.

Artículo 37°.- Para presentar exámenes parciales o semestrales, es requisito indispensable estar al día en sus pagos.

Artículo 38°.- Por pago anticipado de colegiaturas (sólo en el inicio del semestre) se efectuará el 5% de descuento en el pago semestral y 10% en el pago anual.

- Artículo 39°.-** Los recargos por incumplimiento en el pago oportuno de las colegiaturas son del 6.25% sobre el total de la colegiatura vigente.
- Artículo 40°.-** Por cheques devueltos por el banco, se aplicará una penalidad del 20% sobre el valor de éste, (de acuerdo a lo establecido en el artículo 193° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito) más la comisión que cobre el banco.
- Artículo 41°.-** El alumno se compromete a cubrir el porcentaje indicado por pérdida o reposición de comprobante de pago (talonario de pagos).
- Artículo 42°.-** Los pagos se efectuarán en el Banco HSBC mediante depósito referenciado por medio de ficha RAP, con clave de servicio No. 8909, a nombre de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.
- Artículo 43°.-** Es obligación del alumno obtener su línea de captura para efectuar su pago correspondiente.
- Artículo 44°.-** Los pagos también se podrán efectuar en la caja de la preparatoria por medio de tarjeta de crédito o débito de cualquier banco con cargo del 2% de comisión.
- Artículo 45°.-** **NO se reciben pagos en efectivo.**
- Artículo 46°.-** El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación del servicio.
- Artículo 47°.-** Se deberán de conservar todos los comprobantes de pago para cualquier aclaración.

CAPÍTULO VII

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

- Artículo 48°.-** La Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, otorgará becas de acuerdo al presupuesto disponible, para los alumnos que afronten situaciones económicas que les puedan impedir la continuidad de sus estudios.
- I. Las becas existentes pueden ir desde el 5% hasta el 100% del valor de la colegiatura vigente.
 - II. Cada alumno de la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, por el simple hecho de estar inscrito, ya cuenta con un subsidio directo en el pago de su colegiatura.
 - III. La beca de solidaridad del 100% se otorga a los alumnos que por cualquier circunstancia pierdan al sostén económico de la familia, aplicable durante toda su estancia en la preparatoria.
- Artículo 49°.-** El alumno, los padres de familia o los tutores, deben estar pendientes de la publicación de la convocatoria para la solicitud de beca y de los requisitos para la solicitud de la misma.
- I. Los alumnos deberán tener y/o mantener un promedio mínimo de 8.0 para tramitar o conservar la beca.
 - II. Los alumnos deberán tener una situación económica que amerite la beca.
 - III. Los alumnos deberán tener pagada la colegiatura del mes de agosto del ciclo escolar correspondiente al momento de realizar el pago del estudio socioeconómico.
- Artículo 50°.-** La beca es intransferible a terceras personas.
- Artículo 51°.-** El Comité de Becas efectuará la justa y transparente distribución de las mismas.

- Artículo 52°.-** El Comité no tendrá contacto directo con ninguno de los solicitantes de beca, de manera que no exista favoritismo en la asignación.
- Artículo 53°.-** Si el presupuesto asignado no alcanza para favorecer a un alto número de solicitantes, el Comité se verá imposibilitado para dar explicaciones, por lo que se le sugiere al interesado efectúe nueva solicitud en el siguiente ciclo escolar.
- Artículo 54°.-** El becado debe guardar una conducta aceptable durante toda la preparatoria, ya que una falta grave amerita la pérdida de la beca.
- Artículo 55°.-** Todos los integrantes de las selecciones deportivas representativas de la Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, cuentan con un porcentaje de beca que puede ser de 50%, 75% o 100% de acuerdo al desempeño deportivo, a su rendimiento académico y a sus necesidades económicas. La administración de la preparatoria, les otorga gratuitamente, utilería, seguro médico, entrenadores, uniformes y transportación cuando representen a la preparatoria fuera de sus instalaciones.
- Artículo 56°.-** Si se tramita baja temporal por razones personales, se pierde la beca y se podrá solicitar nuevamente a su reingreso, de acuerdo a las fechas establecidas por el Comité.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS

- Artículo 57°.-** La Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl no cuenta con un servicio de transporte propio, sin embargo, a una compañía de transporte seguro se le ha dado la autorización de proporcionar este servicio que el alumno contrata libre y directamente con ellos.
- Artículo 58°.-** Los alumnos de preparatoria cuentan con los siguientes servicios:

- I. El gimnasio de aparatos podrá usarlo en el horario vespertino máximo hasta las 17:30 horas, de lunes a viernes sin costo alguno.
 - A. Los instructores de acuerdo a un rol establecido, deberán dar gratuitamente el servicio de orientación en cultura física.
- II. Las salas de multimedia están a disposición del alumnado, en el horario de clase, siempre y cuando, presente una autorización de la subdirección, del coordinador o del maestro de la asignatura. O si lo prefiere, podrá hacer uso de ellas después del horario de clases. Los alumnos son responsables de sus artículos personales y deberán mantenerlos a la vista durante sus actividades vespertinas.
- III. La enfermería está a su disposición en el horario de clase y deberá presentar un comprobante de la duración de su estancia en la misma, para justificar su falta en la clase correspondiente.
- IV. La orientación psicológica está a su disposición en el horario de clase y deberá presentar un comprobante de la duración de su estancia en la misma, para justificar la falta en la clase correspondiente.
- V. La asesoría pedagógica está a su disposición en el horario de clase y deberá presentar un comprobante de la duración de su estancia en la misma, para justificar su falta en la clase correspondiente.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 59°.- Los alumnos de la preparatoria tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la preparatoria una educación integral y de calidad.
- II. Recibir la formación ética, moral, académica y de compromiso de acción en beneficio de la sociedad.
- III. Recibir de los miembros de la comunidad escolar el debido respeto a su persona, a sus pertenencias, y a sus derechos.
- IV. El conocimiento oportuno de los reglamentos. Los planes y programas académicos e instrumentos de evaluación de la formación integral, la planta de docentes, el horario del grupo en el que se encuentren inscritos y todos aquellos documentos que sean necesarios para mantenerlos informados oportunamente.
- V. Recibir el calendario escolar dos días antes de que termine el mes o periodo. Sin embargo, si algún tutor, padre de familia o alumno necesita el calendario semestral o anual, puede solicitarlo en el Departamento de Gestión Escolar.**
- VI. Tener clases eficientes que como mínimo cumplan con los contenidos señalados en los programas.
- VII. La expresión libre y ordenada de sus ideas que no agravie a los integrantes de la comunidad escolar, al patrimonio, principios y fines de la institución.

- VIII. La elección libre, ordenada y democrática de sus representantes y el ejercicio de su voto en las instancias que le competen.
- IX. Obtener beca por parte de la institución de conformidad con los programas y requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos.
- X. Participar en los grupos apostólicos y de servicio social, así como en los programas deportivos de la Preparatoria.
- XI. Ingresar a tomar parte en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de su formación.
- XII. Acceder al material didáctico, las aulas, los laboratorios, los talleres, la biblioteca, los auditorios, las instalaciones deportivas y a los demás servicios educativos que proporciona la preparatoria, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.
- XIII. Presentar exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.
- XIV. Ejercitar el derecho de revisión de examen en tiempo y forma establecidos por la Dirección de Preparatoria. Excepto en exámenes extraordinarios.
- XV. Recibir reconocimientos académicos.
- XVI. La apelación a la instancia inmediata superior respecto a la aplicación de sanciones individuales presuntamente improcedentes.
- XVII. Recibir al inicio del ciclo escolar su credencial que lo acredite como alumno de la institución gratuitamente. Al extraviarla o maltratarla el estudiante deberá de comprar una nueva, pagando la cuota indicada por la institución.
- XVIII. Participar en los torneos deportivos internos.

- XIX.** Tener derecho a no ser exhibido ante la comunidad educativa de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl en su grupo, por ninguna autoridad, maestro o administrativo o alumno; ya sea por adeudo de colegiaturas, capacidades físicas diferentes, preferencias sexuales, religión o cualquier otra condición personal que pudiera presentarse.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 60°.- Son deberes de los alumnos de la preparatoria:

- I.** El conocimiento, respeto y observancia del ideario, principios y fines de la Universidad.
- II.** El respeto a la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- III.** La observancia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como de la normatividad que resulte aplicable a la Institución.
- IV.** La abstención de participar en las actividades incongruentes o violatorias de los principios y fines de la Universidad en su conducta social.
- V.** El acatamiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Profesores y de las Autoridades de la Preparatoria.
- VI.** El respeto y cuidado del patrimonio, instalaciones, equipos, herramientas y materiales de Preparatoria.
- VII.** El mantenerse informado de las disposiciones e instrucciones aplicables, cuya ignorancia nunca exime de su cumplimiento.
- VIII.** Participar en todas las actividades académicas y de formación propias del alumno.

- IX.** El desarrollo del espíritu universitario y de servicio, acorde con los principios y fines de la Universidad, mediante la permanente conducta de disciplina, el estudio y formación preuniversitaria.
- X.** Concluir sus estudios en los términos y plazos establecidos por la normatividad de la Dirección General del Bachillerato.
- XI.** Asistir a la institución decorosamente vestido con el uniforme establecido y con los señalamientos hechos para su porte: playera polo y sudadera gris Institucional (no suéter); zapato escolar color negro (prohibido el uso de zapatos suecos, tenis, tipo tenis, sandalias, huaraches, calzado abierto o con tacón mayor a 5cm.). Hombres, pantalón de casimir gris Oxford con logotipo Institucional; corte recto, (prohibido el uso de pantalones entallados, a la cadera, rotos, entubados, excesivamente largos, deslavados, decolorados, deshilados o cualquier estilo que atente contra el decoro personal); corte de cabello regular, arreglado sin peinados estrafalarios, evitando el uso de perforaciones y/o tatuajes; usar siempre calcetines. Mujeres falda de casimir gris Oxford con logotipo Institucional dos centímetros abajo de la rodilla; calceta blanca a la rodilla; cabello bien peinado, evitando totalmente el uso de tintes estrafalarios, perforaciones y/o tatuajes, accesorios, prendas y objetos ajenos al contexto escolar.
- XII.** Por seguridad de toda la comunidad, queda estrictamente prohibido permanecer dentro de las instalaciones de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, sin el uniforme escolar.
- XIII.** Portar siempre y de manera adecuada el uniforme establecido por la institución en sus tres modalidades, evitando usar encima del uniforme institucional cualquier tipo de prenda ajena al mismo:
 - a) Uniforme de diario para las actividades escolares cotidianas, modelo que deberá estar vigente cuando menos cinco años. Como lo refiere el art. 60 fracción XI.

- b) El uniforme de educación física (playera, pants, short y chamarra institucionales) tendrá una vigencia durante toda su estancia en la preparatoria y podrá ser usado para los torneos internos, si los alumnos así lo desean portándolo completo.
 - c) Durante las actividades prácticas en los laboratorios de la institución, se deberá de portar bata blanca con escudo institucional y nombre del alumno bordado, de lo contrario, la actividad quedará nulificada.
- d) Queda estrictamente prohibido modificar el uniforme escolar o cualquier prenda institucional.**
- e) Los alumnos de selección deportiva podrán portar el uniforme de selección durante el periodo de clases los días que tengan encuentro deportivo.
- XIV.** Presentarse al bachillerato con los materiales necesarios para el desarrollo de sus asignaturas. Queda prohibido que familiares o amigos interrumpen clases para solicitar a un alumno.
- XV.** Abstenerse de fumar en las instalaciones, en el transporte escolar y en la periferia. Se debe tener claro que la Universidad La Salle Nezahualcóyotl es una institución libre de humo.
- XVI.** Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XVII.** Cubrir los pagos correspondientes en los plazos establecidos por las autoridades competentes, a efecto de tener derecho a los servicios que presta la preparatoria.
- XVIII.** La identificación como miembro de la comunidad universitaria mediante la portación de la credencial, durante el ingreso y permanencia en las instalaciones por su propia seguridad.

- XIX.** Portar la credencial, en todo momento dentro de la institución, ya que ésta lo acredita como alumno de la Preparatoria.
- XX.** Durante la aplicación de cualquier examen deberá:
- a) Llegar de manera puntual a la aplicación del examen, de lo contrario no podrás presentarlo.
 - b) Apagar el celular antes del desarrollo del examen evitando que, durante la aplicación de éste, suene o sea utilizado, de lo contrario el examen se nulificará.
 - c) Presentar la credencial antes, durante y al final de la aplicación del examen, de lo contrario éste no podrá ser aplicado.
 - d) Mantenerse en completo y absoluto silencio, evitando comunicarse con sus compañeros, de lo contrario el examen se nulificará.
 - e) En caso de cometer un error en la hoja oficial de respuestas, se debe llenar la zona de identificación del alumno, con bolígrafo negro en la hoja de respuesta que proporciona el maestro.
 - f) Cerciorarse de llenar correctamente el alveolo del tipo de examen que te corresponde. Sino el lector óptico no registrará la calificación y el examen se nulificará.
 - g) Traer lo necesario para resolver los exámenes, no información irrelevante que puede ser la causa de nulificar el examen.
 - h) Permanecer dentro del salón durante todo el tiempo de aplicación del examen, aunque éste se haya contestado todo.
 - i) Asistir con el uniforme completo, de lo contrario el examen se nulificará, y éste será evaluado con cero.
 - j) Sin excepción no se aplican exámenes extemporáneos.
 - k) El portar acordeones, guías o cualquier material alusivo al contenido del examen así como tener anotaciones en cualquier parte del cuerpo o ropa nulificara el examen.
- XXI.** Si por alguna razón, el alumno no puede presentarse el día de aplicación del examen, éste tendrá la posibilidad de ser evaluado por el docente, previa

autorización de Dirección y enterando al Coordinador de grado de los medios que se utilizarán para dicha evaluación, siempre y cuando se presente un justificante o en su defecto se haya avisado previamente a la coordinación de grado correspondiente de los motivos de dicha falta.

Artículo 61°.- No se permite que los alumnos o personal realicen colectas o acopios ya sea en especie o efectivo, salvo las ya previstas por los respectivos departamentos de la Universidad.

Artículo 62°.- Dentro de las instalaciones de la preparatoria, queda estrictamente prohibida la venta de boletos para cualquier evento social, cultural, así mismo de objetos de cualquier índole (dulces, joyas, música, alimentos, ropa, etc); esto se considera falta grave.

Artículo 63°.- Los criterios de comportamiento y presentación establecidos en el presente reglamento deberán mantenerse en las actividades dentro y fuera de la preparatoria y en las que participen como representantes de la misma.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 64°.- La escuela Preparatoria de conformidad con sus propios ordenamientos, está facultada para otorgar a sus alumnos los reconocimientos, distinciones y honores siguientes:

- I. Medalla San Juan Bautista de La Salle.
- II. Reconocimiento de aprovechamiento académico.
- III. Los demás que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 65°.- La medalla San Juan Bautista de La Salle se otorgará al alumno o alumna que al término de su formación haya

obtenido el más alto promedio de su generación. A contar desde el primer semestre.

Artículo 66°.- Además del requisito académico que deben de cumplir los alumnos para la obtención de los reconocimientos señalados en el artículo 64° y 65°, deberán haber observado una conducta acorde con los principios de la institución, y por lo tanto no haber recibido ningún tipo de sanción.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 67°.- Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionan los ordenamientos aplicables al bachillerato.

Artículo 68°.- Son causas de responsabilidad y en su caso de sanción:

- I. No portar la bata en los laboratorios
- II. Consumir en las aulas, talleres y laboratorios cualquier tipo de alimentos y bebidas.
- III. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- IV. Introducir y escuchar aparatos de radio, televisión y similares, salvo necesidades didácticas a cargo de los profesores.
- V. Utilizar teléfonos celulares, radiolocalizadores y similares, dentro de las aulas, talleres y laboratorios. La escuela no se hace responsable de pérdidas de dichos aparatos o cualquier otro aparato o juego no indicado en este apartado.
- VI. Queda estrictamente prohibido el uso y portación en clase de audífonos, iPod o cualquier aparato que reproduzca música. Esto se considera una falta grave.
- VII. Retirar o desubicar el mobiliario.
- VIII. Utilizar indebidamente el equipo, las herramientas o materiales de los laboratorios y talleres.

- IX.** Destruir en forma intencional o imprudencial, total o parcialmente, los bienes muebles o inmuebles que forman parte del Patrimonio de la Universidad.
- X.** Apoderarse o destruir con dolo, bienes que sean propiedad y/o que estén en posesión de algún integrante de la comunidad universitaria.
- XI.** Alterar el orden y la disciplina de la institución, mediante la provocación y/o realización de cualquier acto.
- XII.** Usar la violencia física, moral o verbal así como el lenguaje soez en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la institución que se encuentre dentro de la misma.
- XIII.** Impedir el acceso a la institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de bachillerato
- XIV.** Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico.
- XV.** Introducir y/o consumir bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones.
- XVI.** Introducir, distribuir, utilizar dentro y/o fuera de las instalaciones, cualquier material impreso en revistas, prendas de vestir, artículos escolares y personales., de carácter inmoral o pornográfico que atenten contra los fines y principios de la institución.
- XVII.** Falsificar o alterar sellos de documentación oficial del bachillerato, de la Dirección, de las coordinaciones o de los utilizados por los docentes.

XVIII. Suplantar o permitir ser suplantado en actividades académicas, falsificar o alterar pruebas escritas de la preparatoria.

XIX. Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la preparatoria el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la institución.

XX. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Universidad, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la institución y de los integrantes de la comunidad. Lo anterior resulta aplicable a los eventos académicos, culturales, deportivos, científicos y en general, aquellos en los que el alumno participe en nombre de la Universidad, dentro del mismo evento o las actividades que se realicen en torno a esto.

XXI. La venta u obsequio de pases, boletos, etc. Dentro de cualquier instalación de la Universidad, para cualquier evento. En ambos casos es causa de expulsión sin derecho a reconsideración

Artículo 69°.- El alumno será responsable de contar con el material necesario para la jornada de trabajo por ningún motivo se recibirán materiales o cualquier objeto para los alumnos una vez iniciado el horario de clases. Es responsabilidad del alumno el cuidado de sus materiales escolares y artículos personales, debe mantenerse con ellos en sus cambios de clase.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 70°.- El alumno que incurra en alguna de las responsabilidades referidas en el reglamento, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes sanciones:

- I.** Llamada de atención (primer reporte).

II. Amonestación y suspensión (segundo y tercer reporte).

III. Suspensión por apercibimiento (cuarto reporte y carta condicional firmada por los padres de familia o tutor).

IV. Expulsión (al acumular el quinto reporte).

Artículo 71°.- DESDE EL PRIMER REPORTE DISCIPLINARIO LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DEBERÁN SER NOTIFICADOS SOBRE LA CONDUCTA DE SUS HIJOS Y FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

Artículo 72°.- Las sanciones previstas en el artículo que antecede, se aplicarán indistintamente de acuerdo a la gravedad del caso, lo cual será determinado por miembros del Consejo Directivo de la Preparatoria. Asimismo, los reportes del alumno serán acumulativos durante su estancia en la institución.

Artículo 73°.- Se impondrá desde llamada de atención hasta expulsión definitiva al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refiere el artículo 68°, debiéndose valorar de manera individual la situación que lo hace acreedor de la sanción.

Artículo 74°.- Además de lo establecido en el artículo anterior, el alumno que en forma imprudencial destruya total o parcialmente bienes que son patrimonio de la preparatoria, o cause daño a terceros, deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 75°.- En el caso de que los alumnos a que hace referencia el artículo anterior, se negaran a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Preparatoria se reserva el derecho de hacer efectivo el pago por los medios legales que estime convenientes, independientemente de la sanción que proceda.

Artículo 76°.- Tratándose de menores de edad, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, recaerá sobre el padre o tutor del alumno.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 77°.- Cualquier autoridad Universitaria, así como el personal administrativo responsable de cada una de las áreas, tiene competencia para amonestar o apercibir a los alumnos por justa causa.

Artículo 78°.- La autoridad competente para ejecutar la suspensión o la expulsión de los alumnos de preparatoria por situaciones de indisciplina, será el Consejo Directivo de la Preparatoria.

Artículo 79°.- Los padres de familia o Tutores que necesiten tratar algún asunto relacionado con el alumno deberán hacerlo mediante el proceso administrativo establecido por la institución; esto es, por medio de cita previa. Ningún maestro o directivo está obligado a atender asuntos escolares sin previa cita y acudiendo a la instancia correspondiente de acuerdo al siguiente orden:

1. Maestro asignatura.
2. Titular.
3. Coordinación.
4. Subdirección.
5. Dirección.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECURSOS

Artículo 80°.- Los alumnos a quienes se aplique la sanción a que se refiere la fracción IV del artículo 70° del presente Reglamento, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión ante el Consejo Directivo de la Preparatoria.

Artículo 81°.- El domicilio del Consejo Directivo de la Preparatoria será la oficina de la Dirección de Preparatoria.

CAPÍTULO VIII DE LAS BAJAS

Artículo 82°.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán continuarlos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad de la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 83°.- Será causa de baja definitiva la siguiente:

- I. Por solicitud del alumno, padre o tutor legal.
- II. Como medida disciplinaria del plantel.
- III. Los alumnos que no concluyan el plan de estudios de la DGB en 10 semestres.

Artículo 84°.- Los padres de familia o tutores que decidan dar de baja definitiva a sus hijos, recibirán en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del trámite de la baja, la documentación oficial solicitada.

Artículo 85°.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Preparatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios informativos de carácter oficial de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl.

Artículo Segundo. Quedan derogados todos los reglamentos y disposiciones normativas anteriores a la publicación de este reglamento.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl el 30 de noviembre de 2015

“INDIVISA MANENT “

FICHA TÉCNICA

Raúl Valadez García
Rector

Gerardo Jiménez Aguado
Vicerrector

Gabriel Figueroa Muñoz
Director de Bachillerato

Luis Roberto Trejo Mendoza
Director de Administración y Finanzas

Leonel Ramírez Ramírez
Subdirector de Bachillerato

Fecha de Publicación: Mayo de 2016